

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón Albarrán, 20.

*Provincia de Salamanca*

Municipio: Salamanca.  
Localidad: Salamanca.  
Denominación: «Amor de Dios».  
Domicilio: Vázquez Coronado, 11.  
Titular: Hermanas del Amor de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez Coronado, 11.

*Provincia de Santander*

Municipio: Astillero.  
Localidad: Astillero.  
Denominación: «Puente».  
Domicilio: Dieciocho de Julio, sin número.  
Titular: Gumersindo Puente Llata.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dieciocho de Julio, sin número.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Tarragona.  
Localidad: Tarragona.  
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».  
Domicilio: Generalísimo, 89.  
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos, y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Generalísimo, 89.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Yurre.  
Localidad: Yurre.  
Denominación: «Amigos del Colegio de San José».  
Domicilio: Elejalde, 20.  
Titular: Amigos del Colegio de San José.  
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Elejalde, 20.

**23140** *ORDEN de 12 de julio de 1977 por la que se concede la denominación de «Eusebio Barreto Lorenzo» al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).*

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) la denominación de «Eusebio Barreto Lorenzo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**23141** *ORDEN de 12 de julio de 1977 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Villablino (León) la denominación de «Obispo Argüelles».*

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Villablino (León) la denominación de «Obispo Argüelles».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**23142** *ORDEN de 12 de julio de 1977 por la que se concede la denominación de «Celia Viñas» al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3, de Almería.*

Elmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3, de Almería, la denominación de «Celia Viñas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer

Elmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23143** *ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Biológicas) de la Universidad de Santiago.*

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Biológicas);

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias;

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Biológicas), de la Universidad de Santiago con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Elmo. Sr. Director general de Universidades.

**ANEXO QUE SE CITA**

**PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (SECCION DE BIOLOGICAS) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

**Sección de Biológicas**

**ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL**

**a) Opción Biología Ecológica**

**Asignaturas fundamentales:**

Fisiología animal.  
Fisiología vegetal.  
Edafología.  
Genética de poblaciones.  
Ampliación ecología.

**Asignaturas optativas:**

Fitopatología.  
Criptogamia.  
Fanerogamia.  
Invertebrados no artrópodos.  
Artrópodos.  
Vertebrados.  
Etología.  
Geobotánica.  
Química agrícola.  
Ampliación edafología.

## b) Opción Biología Evolutiva

## Asignaturas fundamentales:

Embriología.  
Evolución.  
Ampliación ecología.  
Paleontología.  
Genética poblaciones.

## Asignaturas optativas:

Fisiología animal.  
Fisiología vegetal.  
Invertebrados no artrópodos.  
Artrópodos.  
Vertebrados.  
Criptogamia.  
Fanerogamia.  
Etología.  
Geobotánica.  
Antropología.

## c) Opción Biología Molecular

## Asignaturas fundamentales:

Biología molecular.  
Ampliación genética.  
Ampliación bioquímica.

## Asignaturas optativas:

Fisiología animal.  
Fisiología vegetal.  
Embriología.  
Bioquímica analítica.  
Ampliación de microbiología.  
Evolución.  
Genética de poblaciones.  
Microbiología industrial.

## ESPECIALIDAD BOTANICA

## Opción Biología Agrícola

## Asignaturas fundamentales:

Fisiología vegetal.  
Edafología.  
Fitopatología.  
Criptogamia.  
Fanerogamia.

## Asignaturas optativas:

Fisiología animal.  
Artrópodos.  
Vertebrados.  
Mejora genética.  
Parasitología.  
Química agrícola.  
Geobotánica.  
Ampliación Fisiología vegetal.  
Microbiología industrial.  
Ampliación ecología.  
Ampliación edafología.

## ESPECIALIDAD ZOOLOGIA

## Opción Biología Marina

## Asignaturas fundamentales:

Zoología marina.  
Algología.  
Oceanografía.  
Ecología marina.  
Bioquímica marina.

## Asignaturas optativas:

Fisiología animal.  
Fisiología vegetal.  
Embriología.  
Microbiología marina.  
Tecnología productos pesqueros.  
Genética de poblaciones.  
Invertebrados no artrópodos.  
Artrópodos.  
Vertebrados.

## Observaciones:

Primero.—En el 4.º año el alumno cursará dos asignaturas a elegir entre las denominadas fundamentales de la opción elegida y dos asignaturas de las optativas de la misma opción. En el 5.º año el alumno cursará cuatro asignaturas a elegir del grupo de las fundamentales y optativa de la misma opción que no haya cursado anteriormente.

Segundo.—Tanto las asignaturas fundamentales como las optativas tendrán tres horas semanales de clases teóricas y tres de clases prácticas.

23144

ORDEN de 21 de julio de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972, por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2.º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

## COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

## Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan.  
Localidad: Alcázar de San Juan.  
Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Trinidad, 23.

Titular: Congregación de Religiosos Trinitarios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de nueve unidades, con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 23.

Municipio: Herencia.

Localidad: Herencia.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Cristo de Urda, 20.

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo de Urda, 20.

## Provincia de Gerona

Municipio: Figueras.

Localidad: Figueras.

Denominación: «Paula Montalt».

Domicilio: Perelada, 55.

Titular: Madres Escolapias.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 13 unidades, con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Perelada, 55.